

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Rectificación.

Se advierte al público que en el anuncio de la subasta que se ha de celebrar para contratar las obras de construcción de la Prisión de Murcia publicado en la GACETA DE MADRID del día primero del corriente, se dice en el párrafo sexto, líneas primera a la tercera: "El plazo máximo de duración de estas obras expirará el 30 de Junio de 1917", debiendo decir: "El plazo máximo de duración de estas obras expirará el 30 de Junio de 1927."

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general. Constante Miquelez de Mendiluce y Pecina.

S-2408

MINISTERIO DE FOMENTO

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del canal de desagüe del embalse de Puentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de Diciembre próximo pasado, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación, por concurso, del suministro de 250 toneladas de cemento portland artificial para las obras del Canal de desagüe del embalse de Puentes Viejas y aislamiento del embalse del Villar.

El presupuesto de dicho suministro es de 22.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 23 del corriente, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 del mes actual, a las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, núm. 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en

unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Comisario Regio interino, J. de Urzúiz.

S-14

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

D. Mariano Fernández Sañches Puerta, Presidente de esta excelentísima Diputación.

Hago saber: Que la Comisión permanente, en sesión de 3 de Diciembre actual, ha acordado se promueva subasta para la construcción de un nuevo edificio destinado a Instituto de Higiene, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Es el objeto de esta subasta la contrata de las obras de construcción de un nuevo edificio en la Puerta del Hospital de San Lázaro, con destino al establecimiento del Instituto provincial de Higiene, siendo el tipo de coste presupuestado el de 284.099,19 pesetas, ajustándose dicha contrata a las condiciones tanto facultativas como económico-administrativas consignadas en el proyecto aprobado, que estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Diputación durante las horas de diez a trece de los días señalados como plazo.

Segunda. El plazo para presentar proposiciones es el de veinte días laborables, a partir del siguiente hábil a la última fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, con timbre provincial de diez céntimos de peseta, redactada con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador ante el Sr. Secretario de la Corporación, durante los días y horas hábiles de los veinte que comprende el plazo, debiendo escribirse en anverso del sobre y ser firmado por el licitador: "Proposiciones para optar a la subasta de ...". Y a continuación el objeto de la misma; y en el reverso y cruzando la línea del cierre se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las demás circunstancias que para su garantía juzgue consignar el licitador. Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional reglamentario equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sea 14.204,96 pesetas y la cédula personal del presentador, a quien se le facilitará recibo en los términos que se señalan en el mencionado artículo 15 del Reglamento, sin que una vez entregados los pliegos puedan retirarse, pero si

presentar otros los mismos licitadores dentro del plazo y condiciones expresadas, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo ni cédula personal.

Tercera. Los licitadores no deberán hallarse comprendidos en las incapacidades que determina el artículo 2.º del Reglamento de Contratación de servicios provinciales y municipales, pudiendo concurrir por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por los Letrados designados por la Corporación.

Cuarta. Transcurridos cinco días hábiles desde la adjudicación provisional, se hará la adjudicación definitiva del remate y se requerirá al adjudicatario para que en término de diez días, contados desde la notificación, constituya en la Caja provincial la fianza definitiva, en cuantía de 28.409,92 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo presupuestado o de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, si fuere distinta, cuyo importe podrá constituirse en metálico o en valores o signos de crédito de los señalados en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

Quinta. El acto de la subasta tendrá lugar a la hora de las doce del siguiente día no feriado al en que haya expirado el plazo de veinte, concedidos para oír proposiciones, y en el Salón de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, en armonía todo ello con lo establecido en el apartado octavo del artículo 15 del Reglamento, debiendo efectuarse en su caso la adjudicación provisional del remate por la Presidencia a favor de la proposición que se considere más ventajosa entre las admitidas, y de resultar dos o más en iguales condiciones se verificará entre sus titulares licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo.

Sexta. Las obras deberán comenzar a los treinta días de formalizarse el contrato en escritura pública y quedar terminadas en plazo de doce meses. El pago de las mismas se efectuará en la siguiente forma: 40.000 pesetas en lo que reste del actual ejercicio y con cargo al presupuesto en curso de 1925-26, y la diferencia hasta completar la cantidad total en que sea rematada la obra en el ejercicio próximo de 1926-27, con cargo a su presupuesto ordinario, a cuyo efecto se consignará la oportuna partida, siendo uno y otro abono, previa justificación de las obras realizadas, por medio de los certificados y relaciones valoradas que expida el Sr. Arquitecto provincial dentro de los límites establecidos.

Séptima. Para el bastanteo de poderes han sido designados los señores Diputados, Letrados, don Luis López Zayas y D. José Figue- ruela Fuensalida, haciéndose constar que han transcurrido los diez días de plazo señalado en el anuncio previo de esta subasta, inserto en el *Boletín Oficial* de 16 de Di-

siembre último, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que en los pliegos de condiciones del proyecto por que se rige esta contrata se determina la obligación del rematante de celebrar un contrato con los obreros que intervengan en las obras, con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y la de Protección a la producción nacional establecida por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 21 de Febrero de 1908.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido y de los preceptos legales citados se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Granada, 31 de Diciembre de 1925.— El Presidente, M. Fernández Sánchez Puerta.—El Secretario, J. Torres Calleja.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones para la ejecución por contrata de las obras de ..., me comprometo a realizarlas con sujeción al proyecto y condiciones aprobadas, con baja del (tanto por 100) del tipo de subasta.

Granada ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

S—7

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días marcado en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de 21 de Diciembre del año actual sin producirse reclamación alguna contra la subasta de aprovechamientos maderables y leñosos del primer decenio de ordenación de los montes Santa Inés y Verdugal, de Soria y de los ciento cincuenta pueblos de la Tierra, la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó sacar a pública subasta los aprovechamientos referidos, en el tipo de setecientas veinticuatro mil cuatrocientas ochocientos pesetas con cincuenta y seis céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe y plan de mejoras.

Los aprovechamientos se ajustarán al proyecto que se halla de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y al pliego de condiciones económicas aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una, los días laborables, hasta la víspera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las once en punto de su mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o el inmediato siguiente, en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una repre-

sentación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, dando fe del acto uno de los Notarios de esta capital, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de servicios municipales, de 2 de Julio del presente año.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones y en el proyecto referido, a cuyo fin para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, importante 36.220,43 pesetas, pudiendo constituir este depósito en efectivo metálico, o en cualquiera otro de los medios que indica el citado Reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito como fianza al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo al proyecto y condiciones facultativas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal de diez a doce todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, extendiéndose en papel sellado de una peseta, con timbre de arbitrio provincial de diez céntimos, hasta la víspera de la apertura del pliego; se acompañará al resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, la cédula personal correspondiente y un timbre móvil para el oportuno recibo.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación, D. Félix Sánchez Malo y Granados, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, y en el universo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de los productos maderables y leñosos de los montes denominados Santa Inés y Verdugal, pertenecientes a Soria y los 150 pueblos de su Tierra."

Se redactará la proposición, necesariamente, en la forma siguiente:

Don ... vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento durante el primer decenio de la ordenación de los montes denominados Santa Inés y Verdugal, sitos en término municipal de Soria y pertenecientes a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Soria, 29 de Diciembre de 1925.— El Alcalde, Eloy Sarz.

S—11

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE CORDOBA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros (clase C) entre esta capital y el kilómetro número 4 de la carretera de Villaviciosa en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones oplando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 3 de Enero próximo hasta el 2 de Febrero inclusive, a las diez y siete, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 4 de Febrero de 1926, a las diez y media de la mañana y ante una Comisión de esta Junta.

Córdoba, 29 de Diciembre de 1925.— El Secretario, Silvio Valencia.

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas). Finalmente, se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... 192...

S—2

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

A las diez horas del día 20 de Enero próximo y en la Biblioteca de este Arsenal, se celebrará ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, el acto de la segunda subasta para ejecución de las obras necesarias para la reforma, recorrido y habilitación de la Isleta de la Cuarentena para la instalación de la Estación Torpedista de Mahón.

El referido acto se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el segundo Negociado de la Sección de Campaña, y que además se publicó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 256, páginas 1.767 a 1.771, de 16 de Noviembre último.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho diario, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Valencia y Menorca, hasta cinco días antes del fijado para esta nueva subasta, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Menorca.

También podrán presentarse en la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento hasta el día anterior al señalado para esta segunda subasta y durante la celebración de la misma, ante la expresada Junta, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones estarán extendidas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase octava), con sujeción al modelo que a continuación se expresa y con los requisitos exigidos en el referido pliego de condiciones, debiendo tener adheridos el timbre correspondiente al recargo del 10 por 100 que determina el Real decreto de 20 Marzo de 1925.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre cerrado que contenga la proposición, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores del Estado admisibles por la ley, como fianza provisional, la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas (2.750).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Arsenal de Cartagena, 30 de Diciembre de 1925.—El Jefe del Negociado de Obras, Joaquín Martínez. V.º R.º; el Comisario, P. E., Joaquín Martínez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en su nombre (o en nombre de

Don N. N., para lo que se halla legalmente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio insertado en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... número ..., correspondiente a tal día), de los pliegos y condiciones para contratar las obras necesarias para la reforma, recorrido y habilitación de la Isleta de la Cuarentena para instalación de la Estación Torpedista de Mahón, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en dicho pliego y por los precios señalados en la subasta (o con la baja de ... pesetas ... céntimos por cada cien pesetas, (Fecha y firma, todo en letra.)

S—15

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la ejecución de varias obras necesarias en el Semaforo de Monteventoso, que el día 20 del mes próximo, a las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol el acto de la subasta, para llevarlas a cabo con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 274 de fecha 3 del actual, y que se halla de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio antes citado, Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de El Ferrol y Comandancias de Marina de La Coruña, El Ferrol y Bilbao.

Arsenal de El Ferrol, 29 de Diciembre de 1925.—El Jefe del Negociado de Obras, Indalecio Gallego.—V.º R.º, Manuel Otero.

S—2105

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE ALGECIRAS

D. Francisco Jiménez Arenas, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra del Campo de Gibraltar.

Por el presente anuncio hago saber que el día 1.º de Febrero del presente año, a las doce horas del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden comunicada Intendencia General Militar de fecha 18 de Diciembre último, se celebrará ante Notario público un concurso de arriendo, que tendrá lugar en el despacho del anotado Jefe de Propiedades, sito en la calle de Cinta F. de Villalba, edificio del Gobierno Militar, y teniendo por objeto el referido concurso arrendar el aprovechamiento de los pastos del cortijo de Buena Visla y suertes de tierras anexas en Sierra Carbonera (San Roque), conocidas con los nombres de Majar Alto, Taffete, El Curá, Rancho de Vargas y Santa Rosa, propiedad del Estado.

Dicho concurso se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concurrentes todos los días laborables, desde las diez horas a las catorce, en la Oficina de Propiedades de Guerra ya mencionada. Exponiéndose a continuación las principales condiciones del

pliego citado, así como el modelo de proposición.

a) El arrendatario solamente tendrá derecho al aprovechamiento de los pastos exclusivamente; este aprovechamiento consistirá en la autorización para que introduzca ganado a pastar, con la obligación de tener guardas que vigilen el que no ocasionen daños ni perjuicios de ninguna clase en la finca; no podrá sembrar ninguna porción de tierra, hacer reencaciones en la misma, talar árboles, ni plantar otros nuevos, modificar o destruir las edificaciones urbanas existentes, ni segar los pozos. No podrá subarrendar la finca bajo ningún concepto.

b) El tiempo del contrato de arriendo será de dos años, prorrogable por otros dos si conviene a ambas partes, debiendo avisarse con cuatro meses de anticipación a la fecha de terminar el primer plazo si conviene o no seguir con el arriendo. En caso afirmativo de ambas partes quedará prorrogado por los dos años citados, previa aprobación de la Superioridad; y caso negativo, se procederá a nuevo arriendo.

c) En cualquier día y fecha, sin estar sujeto a los plazos citados; es decir, en todo momento que convenga a los intereses del Estado, quedará anulado el contrato de arriendo, con la obligación, por parte del arrendatario, de entregar todas las tierras arrendadas dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a aquella hora en que se le notifique, y pudiendo disponer de la ocupación de las tierras desde el mismo instante en que se le avise.

d) Si el Ramo de Guerra considera necesario el que por personal del Ejército se hagan con ganado y material de guerra prácticas de instrucción de cualquier clase dentro de las referidas fincas, tendrá el arrendatario la obligación de autorizarlas en el acto.

e) El arrendatario recibirá y entregará todas las fincas por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros Militares.

f) El precio límite para el arriendo será el de 4.000 pesetas al año, pagaderas en cuatro trimestres de 1.000 pesetas cada uno. Este pago será por anticipado.

g) Para tomar parte en el presente concurso es condición indispensable ser súbdito español y garantizar su personalidad con personas de reconocida solvencia, las que presentarán los documentos que lo acrediten. Esta apreciación será hecha en el acto del concurso por el Tribunal del mismo. Si la Autoridad militar estima proceda sea desechada cualquier proposición presentada, no tendrá derecho el concursante, bajo ningún concepto, a reclamar, siendo definitiva e irrevocable la resolución dada por la Superioridad.

h) El arrendatario tendrá la obligación de dar cuenta inmediatamente de cualquier hecho que con relación a las fincas considere debe ser conocido por el propietario que en el presente caso lo es el Estado, y en su representación el Jefe de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra del Campo de Gibraltar, en su oficina oficial en Algeciras, sito en la calle Cinta F. de Villalba, edificio del Gobierno

no Militar. Además, quedará obligado a facilitar la inspección de las fincas cuando lo estimen oportuno a la Autoridad militar de la región, o en su delegación a la que ésta designe, y al Jefe de Derechos y Propiedades del Campo de Gibraltar, así como al Comisario Interventor de dicha Jefatura.

i) Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales el 5 por 100 del total importe de la renta de los dos años, sirviendo de base sus ofertas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior.

j) Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

k) Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, o certificados de alta expedido por la Administración de Contribuciones, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

l) El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

m) El remate no causará efecto hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad, si bien el contratista queda obligado desde que sea aceptada su proposición.

n) Aprobado el remate, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyendo este depósito en la misma forma que para el provisional se preceptúa en el apartado i). Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

o) El contratista tendrá obligación de formalizar la escritura en el número de ejemplares reglamentario, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

p) Si por causa del remate no se pudiera otorgar la escritura, no facilitase éste el número de ejemplares reglamentarios o no se constituyera el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

q) Si el contratista no cumpliera la condición de pagar las mensualidades adelantadas que presija la condición séptima de las técnicas o alguna otra condición esencial, se declarará rescindido y terminado el convenio,

produciendo esta terminación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional o definitivo, quedando a beneficio del Tesoro.

2.º Si el importe del depósito provisional o definitivo no alcanzase el importe del perjuicio originado por el incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa.

r) Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, el otorgamiento de escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, y honorarios del Notario que asista al acto.

s) Se obliga también al contratista a rescindir este compromiso tan luego como el Gobierno de la Nación necesite este terreno, en cuyo caso se le señalará un plazo para su salida y entrega del mismo, que no excederá de veinticuatro horas, devolviéndole la parte correspondiente de la renta que que hubiese satisfecho.

t) Respecto a todo lo demás que no se halle establecido en las anteriores condiciones, se cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación y demás disposiciones sobre la materia, quedando asimismo obligado el contratista al pago de los derechos municipales, provinciales u otros que se hallen establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

Algeciras, 2 de Enero de 1926.—El Teniente Coronel, Jefe de Derechos y Propiedades de Guerra, Francisco Jiménez Arenas.

Modelo de proposición.

D. ... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial* de la provincia) fecha ... de ... de ... para el arriendo de los pastos del cortijo de Buena Vista y tierras anexas de Majar Alto, Taflete, El Cura, Rancho de Vargas, Santa Rosa, en Sierra Carbonera (San Roque), y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a arrendar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por año, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Algeciras, ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica).

S—13

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA PLAZA DE LA CORUÑA

El Jefe de Propiedades militares de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo proce-

derse, según lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, al arriendo de un local con destino a oficinas y dependencias de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, se invita a los propietarios de fincas de esta capital para que los que lo deseen presenten por escrito sus proposiciones en esta Jefatura de Propiedades militares, sita en la calle de Needuria, número 2 entresuelo (edificio del Gobierno militar), todos los días laborables, desde las once a las trece horas, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuya fecha se celebrará el concurso.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones, y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son los siguientes:

Primera. El contrato será por el plazo de dos años, prorrogables a voluntad de ambas partes, avisándose con dos meses de anticipación; en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

Segunda. Que el contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario, sin derecho a reclamación alguna, por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Tercera. Que el local o edificio que se pretende alquilar se destinará, según queda dicho, a oficinas y dependencias de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, y debe llenar el pliego de necesidades siguientes: Un salón de sesiones de diez metros de largo por ocho de ancho, aproximadamente, sin tribunas y contiguo a él otro local para reconocimiento de mozos con luz al exterior. Despachos para el Secretario, dos Capitanes y personal auxiliar. Local para el archivo y despacho para el Oficial encargado de este servicio. Y local para alojamiento de los Ordenanzas y retretos independientes para Oficiales y tropa.

Cuarta. Que se recibirá y entregará por inventario que formará el Cuerpo de Ingenieros militares.

Quinta. Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato, que se hará mediante escritura pública, que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, cuando proceda, los de obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Sexta. Que por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Séptima. Que el importe de la renta se satisfará por meses vencidos y por libramientos expedidos por la Intendencia militar de la región a favor del propietario o persona que legalmente lo represente.

Octava. El contrato no podrá

considerarse perfecto hasta que recaiga la aprobación superior, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 12 de Agosto de 1920 (C. L. número 391), al recibirse la cual se procederá al recibo mediante inventario del expresado local.

La Coruña, 29 de Diciembre de 1925.—El Jefe de Propiedades, Santos Ollate. S—1

JEFATURA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL RAMO DE GUERRA EN GRANADA

Debiendo procederse al arrendamiento de un local para Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, suficiente a atender las necesidades mínimas que determina la Real orden circular de 10 de Julio último (D. O. núm. 152), se convoca por el presente a los propietarios de locales a propósito para el indicado objeto, los cuales deberán presentar sus ofertas en esta Jefatura, establecida en el edificio que ocupa el Parque de Intendencia de esta plaza los días laborables, desde las diez a las catorce, en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 17 en que se cerrará su admisión, haciendo constar el importe del alquiler por año, ajustándose la admisión de ofertas a las condiciones siguientes:

1.º El plazo de duración será de un año, prorrogable, previa la conformidad de las partes contratantes y autorización de su continuación por la Autoridad militar, avisando con la anticipación debida, bien para cesar, bien para continuar, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo, no podrá exceder de diez años, incluso prórrogas.

2.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º Las necesidades que ha de satisfacer la finca con arreglo a la Real orden circular antes citada son: Un salón de sesiones, de diez a quince metros de largo por ocho a doce de ancho, con tribunas para el público, y contiguo a él, pero independiente, deberá haber otro local para el reconocimiento de mozos; despachos para el Secretario, dos Capitanes y personal auxiliar; local para el archivo y despacho del Oficial encargado de este servicio; local para alojamiento de los Ordenanzas y Escribientes de tropas y otro para los mozos sujetos a observación que no necesiten hospitalizarse; un patio espacioso, vestíbulo, antesala, tóilettes higiénicos y demás servicios auxiliares.

4.º La finca se recibirá y entregará por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros.

5.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás gastos de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de Notario, al autorizar el acta del concurso y de formalización de escritura pública del contrato, los de inscripción en el Registro civil de

la Propiedad cuando proceda, los de obras de entretenimiento y repaso de desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.º Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

7.º El importe que se estipule en el contrato de arrendamiento se satisfará dentro de los créditos disponibles, por mensualidades vencidas por la Pagaduría de la Jefatura de Propiedades de esta plaza.

Granada, 2 de Enero de 1926.—El Comandante Jefe de Propiedades accidental, Manuel Rodríguez. S—12

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LEÓN

El Jefe de Propiedades militares de León

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta plaza locales con destino a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia por haberse así autorizado por Real orden manuscrita de 18 del actual, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo, los que lo verifiquen, hacerlo, por sí o por sus legítimos representantes, en papel del Timbre de una peseta, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas y desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del próximo mes de Enero en la oficina de esta Jefatura, sita en la avenida de Castro Girona, número 3, arreglando las proposiciones al modelo que al final se insertará.

Los locales objeto de arriendo se ajustarán en lo posible a la capacidad, distribución y condiciones de los reconocidos como indispensables por la Junta reglamentaria de arriendos, según acta que se hallará de manifiesto durante el período de anuncio en la citada Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cinco años, prorrogable por la tática de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes; en la inteligencia de que el tiempo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga la aprobación definitiva y empezará a regir desde el día 1.º del mes siguiente a aquel en que se entreguen por inventario todos los locales adaptados a las necesidades del servicio, sin derecho a indemnización alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente o en la ejecución de todas las obras de adaptación.

En el caso de ser indispensable realizar obras en la finca, se fijará al propietario el plazo máximo en que deberán hacerlas, a juicio de la Junta de arrendamientos; pudiéndose ocupar los locales a medida que estén dispo-

nibles, pero no devengando alquiler hasta la total entrega de la finca.

El uso a que se destinarán los locales que se trata de arrendar será el peculiar del organismo que lo ha de ocupar.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y bajo inventario, devolviéndose en igual forma. Este inventario se formará por el Cuerpo de Ingenieros militares.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y escritura pública, así como el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo de Guerra de ésta, que se otorgará necesariamente, e inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando así proceda, y las obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstas no tuvieran lugar en un plazo prudencial, serán ejecutadas por Guerra con cargo a los alquileres.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se destina la finca, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito respectivo para pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro por la Jefatura de Propiedades de León, quedando sometido el pago a los impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumpla las condiciones del mismo.

Los locales que se ofrecen serán visitados por la Junta de arriendos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada provisionalmente por dicha Junta la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Rocada la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares lo notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que, entre ambos y con la intervención del Comisario, deberá extenderse la escritura de arriendo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en escritura pública, y si el plazo de duración fuese superior a seis años, será inscrita aquélla a favor del Estado en el Registro de la Propiedad.

En el concurso, cuya acta será autorizada por Notario, regirán los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de Octubre de 1906 y demás disposiciones complementarias.

León, 31 de Diciembre de 1925.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

Mod. lo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del aun-

do publicado en..., fecha..., número..., en que se convocó un concurso de proposiciones para arriendo de locales con destino a la Junta de Clasificación y Revisión de León, ofrece, con sujeción a aquel y al programa de necesidades expuesto al público, la finca que posee en la calle..., número, por plazo de... años, acompañando plano de la misma como está distribuida actualmente y Memoria descriptiva de las obras de adaptación a las necesidades que ha de satisfacer, las que no comprometen a realizar con la intervención e inspección del Cuerpo de Ingenieros militares, en un plazo máximo de... sin derecho a indemnización alguna durante el período de su ejecución, aunque por de los locales wayra, ocupándose, comprometiéndose también al pago de las obras de entretenimiento y reparaciones por su uso natural durante el período de arriendo; a entregar y recibir la finca bajo inventario firmado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe periódicamente, según lo permitan las consignaciones del Tesoro; a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido o por falta del que suscriba en el cumplimiento del arrendo; a los gastos de formalización de escritura por mi cuenta y pago de los ejemplares de la misma que necesite la Jefatura de Propiedades, así como los demás gastos que se consiguieren en el arrendo; todo lo anteriormente expuesto por el alquiler anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente o su apoderado legat.)

Observaciones.—Si la proposición no se entiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente a las de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como manifiesta el nombre y apellidos del poderdante y el título de la Casa o razón social y justificará el concepto en que comparece.

S—6

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Se halla vacante en la Facultad una Auxiliaría temporal afecta a las enseñanzas de Lenguas y Literaturas griegas y latinas, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones en vigor.

Estos Auxiliares tienen las obligaciones señaladas en el artículo 13 del expresado Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos y comprobantes de los estudios y trabajos que aleguen, en la Secretaría de la Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1925.—El Secretario de la Facultad, Antonio de la Torre.—V.º E.º, El Decano, Baurella.

P—5

FACULTAD DE FARMACIA

Se halla vacante en esta Facultad de Farmacia una Auxiliaría temporal con destino a la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, con la cualificación de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones expresadas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreto.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Elicenciado en Farmacia obtenida mediante reválida.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1925.—El Secretario de la Facultad, Salvador Farfó.—Visto bueno: El Decano, Goizueta.

P—5

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

Encontrándose vacante en esta Facultad de Derecho una plaza de Profesor auxiliar temporal, correspondiente al primer grupo (Derecho natural y Derecho canónico); se convoca a concurso para proveer la citada plaza, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9.º y 14 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 25 de Enero de 1924.

La Facultad se reserva el derecho a exigir de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Facultad todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, y el plazo terminará a los veinte días de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Decano se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 Diciembre de 1925. El Secretario de la Facultad, Rafael Anta.

P—12

En debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el tablón de edictos de esta Universidad la lista provisional del censo de la misma, forma-

da con arreglo a la expresada ley y a la de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones indudadas se dirigirán a este Rectorado hasta el día 20 del presente mes de Enero, a las trece horas del mismo día del plazo fijado en el artículo 14 de la ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada, 1.º de Enero de 1926.—El Vicerrector, Gonzalo F. de Córdoba.

P—11

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Famorca, Ayuntamiento de Idena; Escuela mixta para Maestra, 255 habitantes, vacante en 12 de Diciembre de 1925, por jubilación.

La Murada, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestra, 1.250 habitantes.

La Verdanza, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestra, 1.000 habitantes.

Arnáeva, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestra, 735 habitantes.

Bonanza, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestra, 1.051 habitantes.

La Marquésa, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestra, 1.000 habitantes.

Creadas por Real orden de 19 de Diciembre de 1925.

Alicante, 29 de Diciembre de 1925. Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P—1940

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Blascojimeno, Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos; Escuela mixta para Maestra, 206 habitantes, vacante en 21 de Diciembre de 1925, por fallecimiento.

Avila, 29 de Diciembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P—1940 bis

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

La Coleta, Ayuntamiento de Arucas.

Escuela unitaria de niños, núm. 1, para Maestro, 2.017 habitantes.

La Coleta, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria de niños, núm. 2, para Maestro, 2.017 habitantes.

El Cerrillo, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria de niños para Maestro, 401 habitantes.

San Andrés, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria de niños para Maestro, 545 habitantes.

Los Portales, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria de niños para Maestro, 531 habitantes.

El Cerrillo, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 401 habitantes.

San Andrés, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 545 habitantes.

Lanzarote, Ayuntamiento de Valleseco; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 794 habitantes.

Creadas por Real orden de 18 de Noviembre de 1925. (GACETA del 7 de Diciembre.)

Las Palmas, 24 de Diciembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—1941

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por el presente anuncio se hace constar que la Escuela de Cartaojal (Antequera), anunciada en la GACETA del día 20 del actual es vacante para Maestro.

Málaga, 28 de Diciembre de 1925. El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—1944

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa María de Casayo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras; Escuela mixta para Maestra, 618 habitantes, vacante en 12 de Noviembre de 1925, por traslado.

Fronte, Ayuntamiento de Irijo; Escuela mixta para Maestro, 392 habitantes, vacante en 18 de Noviembre de 1925, por traslado.

Conzil, Ayuntamiento de Cartelle; Escuela mixta para Maestro, 537 habitantes.

Valdáriz, Ayuntamiento de Cartelle; Escuela mixta para Maestro, 301 habitantes.

San Juan de Escudeiros, Ayuntamiento de Freás de Eiras; Escuela mixta para Maestro, 613 habitantes.

Cimadevila, Ayuntamiento de Junquera de Ambía; Escuela mixta para Maestro, 179 habitantes.

Brändels, Ayuntamiento de Junquera de Ambía; Escuela mixta para Maestro, 245 habitantes.

Casavá, Ayuntamiento de Junquera

de Ambía; Escuela mixta para Maestro, 507 habitantes.

Espiño, Ayuntamiento de Oimbra; Escuela mixta para Maestro, 162 habitantes.

Somoza, Ayuntamiento de Rua; Escuela mixta para Maestro, 216 habitantes.

Pidre, Ayuntamiento de Guvio; Escuela mixta para Maestro, 135 habitantes.

Novás, Ayuntamiento de Moreiras; Escuela mixta para Maestro, 237 habitantes.

Junquera de Ambía, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, núm. 2, para Maestro, 669 habitantes.

Villamayor de Baullosa, Ayuntamiento de Baltar; Escuela unitaria para Maestra, 752 habitantes.

Parada, Ayuntamiento de Amoeiro; Escuela unitaria para Maestra, 843 habitantes.

Tresalva, Ayuntamiento de Amoeiro; unitaria para Maestra, 729 habitantes.

Lamañá, Ayuntamiento de Baños de Molgas; unitaria para Maestra, 612 habitantes.

Tivira, Ayuntamiento de Macedá; unitaria para Maestra, 495 habitantes.

Vijeses, Ayuntamiento de Macedá; unitaria para Maestra, 448 habitantes.

Figueiredo, Ayuntamiento de Paderna; unitaria para Maestra, 516 habitantes.

Beresmo, Ayuntamiento de Avión; mixta para Maestra, 379 habitantes.

Cuesta del Cuelo, Ayuntamiento de Melón; mixta para Maestra, 494 habitantes.

Tourón, Ayuntamiento de Melón; mixta para Maestra, 214 habitantes.

Vilar, Ayuntamiento de Padrenda; mixta para Maestra, 324 habitantes.

Quinta, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra, 171 habitantes.

Marcelín, Ayuntamiento de Ríos; Escuela mixta para Maestra, 239 habitantes.

Las anteriores Escuelas fueron creadas por Real orden de 17 de Noviembre de 1925. (GACETA del 7 de Diciembre.)

Muñíos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra, 716 habitantes, vacante en 30 de Octubre de 1925, por traslado.

Vila, Ayuntamiento de Calvos de Randín; Escuela mixta para Maestra, 197 habitantes, vacante en 30 de Octubre de 1925, por traslado.

Arcos, Ayuntamiento del Carballiño; Escuela mixta para Maestra, 486 habitantes, vacante en 9 de Noviembre de 1925, por traslado.

Requias, Ayuntamiento de Muñíos; Escuela mixta para Maestra, 581 habitantes, vacante en 18 de Noviembre de 1925, por traslado.

Orense, 29 de Diciembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Heliodoro Iglesias.

P—1945

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Aznácollar, Ayuntamiento de idem; Escuela procedente del desdoble para Maestro, 5.212 habitantes, vacante en 28 de Diciembre de 1925, por jubilación.

Sevilla, 29 Diciembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1947

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Providencia. — Habiéndose autorizado de esta capital el Gerente, Administrador de la Nueva Sociedad general de Espectáculos, en esta capital, D. Manuel Pérez, ignorándose su actual paradero, se le notifica por medio de esta providencia, reclamándole presente en esta oficina, en el plazo de ocho días, las Memorias, balances, extractos de las cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios de 1920 y sucesivos, y manifieste cual es el capital desembolsado de la Empresa en 31 de Diciembre de 1919, ya que en el pasivo social figura por 1.000 pesetas la cuenta de capital (excluida la reserva acumulada por beneficios), quedando conminada dicha Sociedad con las sanciones reglamentarias si en el plazo fijado no cumplimenta el servicio que se le reclama.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924 se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Ciudad Real, 31 de Diciembre de 1925. — El Administrador, José Souto.

P—9

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 24 de entrada y 4.986 del Registro, del depósito constituido en 30 de Julio de 1918, en esta Sucursal de la Caja de Depósitos por el señor Pagador de Obras públicas, como importe de la finca número 17, expresada para las obras de la carretera de la Orotava a Buenavista, trozo quinto, perteneciente a D. Juan Contreras Báez, hoy a su hijo D. José Contreras Yanes, a disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Diciembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Urquía.

P—1934

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Don José García Astriain, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, en funciones de Secretario de Juntas administrativas de esta Delegación de Hacienda por los conceptos de Aduanas y Alcoholes.

Hace saber: Que la Junta administrativa celebrada el día 20 del próximo pasado mes de Noviembre para acordar lo que procediera en el expediente administrativo de alcoholes, número 154 de 1925, instruido contra D. Gabriel García Verdejo, establecido anteriormente en Ruzafa (Valencia), calle de Tomasos, número 52, y cuyo paradero actual se ignora, dictó fallo, del que la parte dispositiva dice así: "Imponer al inculpado la multa del triple del impuesto equivalente a 32,55 pesetas; dicha multa deberá ingresarla en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose contra él por la vía de apremio, con la aplicación, en su caso, de la pena subsidiaria de arresto de un día por cada cinco pesetas de no verificarlo y ser habido.

Del referido acuerdo podrá apelar por la vía contenciosoadministrativa en el plazo de tres meses.

Lo que de orden del señor Delegado de Hacienda de esta provincia se publica para conocimiento del interesado.

Valencia, 2 de Diciembre de 1925. José García.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Vázquez.

Don José García Astriain, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, en funciones de Secretario de Juntas administrativas de esta Delegación de Hacienda por los conceptos de Aduanas y Alcoholes.

Hace saber: Que la Junta administrativa celebrada el día 20 del próximo pasado mes de Noviembre para acordar lo que procediera en el expediente administrativo de alcoholes, número 138 de 1925, instruido contra D. Pedro Guardia Hernández, establecido anteriormente en Benetuser, Camino Real de Madrid, número 39, y cuyo paradero actual se ignora, dictó fallo, del que la parte dispositiva dice así: "Imponer al inculpado la multa del triple del impuesto equivalente a 470,40 pesetas; dicha multa deberá ingresarla en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose contra él por la vía de apremio, con la apli-

cación, en su caso, de la pena subsidiaria de arresto de un día por cada cinco pesetas de no verificarlo y ser habido.

Del referido acuerdo podrá apelar por la vía contenciosoadministrativa en el plazo de tres meses.

Lo que de orden del señor Delegado de Hacienda de esta provincia se publica para conocimiento del interesado.

Valencia, 28 de Diciembre de 1925. José García.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Vázquez.

Don José García Astriain, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, en funciones de Secretario de Juntas administrativas de esta Delegación de Hacienda por los conceptos de Aduanas y Alcoholes.

Hace saber: Que la Junta administrativa celebrada el día 20 del próximo pasado mes de Noviembre para acordar lo que procediera en el expediente administrativo de alcoholes, número 95 de 1925, instruido contra D. Esteban Rivera, establecido anteriormente en Sueca, calle Pi y Margall, número 64, y cuyo actual paradero se ignora, dictó fallo, del que la parte dispositiva dice así: "Imponer al inculpado la multa del triple del impuesto, equivalente a 134,40 pesetas"; dicha multa deberá ingresarla en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose contra él por la vía de apremio con aplicación en su caso de la pena subsidiaria de arresto de un día por cada cinco pesetas de no verificarlo y ser habido.

Del referido acuerdo podrá apelar por la vía contenciosoadministrativa en el plazo de tres meses.

Lo que de orden del señor Delegado de Hacienda de esta provincia se publica para conocimiento del interesado.

Valencia, 23 de Diciembre de 1925. José García.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Vázquez.

E—15

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE BALEARES

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva, por veinte años, para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública entre Palma de Mallorca y Pollensa, pasando por Santa María, Consell, Binisalem e Inca, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Ju-

lio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 28 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Juan Aleñar. El Presidente, José Pérez García Argüelles.

P—1916

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**

ALCALÁ, 43.

De conformidad con los artículos 31, 32, 34 y 35 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acuerda convocar Junta general ordinaria de Imponentes, que se celebrará en el domicilio social, el día 7 de Febrero próximo, a las once de la mañana.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la aclaración de los artículos 23 y 25 y modificación del 63 de los Estatutos vigentes.

Desde el día 7 del actual, los libros y comprobantes de la Sociedad están a disposición de los señores Imponentes, quienes podrán examinarlos los días laborables, de las once a las catorce horas.

Madrid, 5 de Enero de 1926.—El Secretario.

N—43

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.459, expedido por este Banco con fecha 6 de Febrero de 1915, a favor de doña Ignacia Bernaldo de Quirós, viuda de Pidal, representativo de 12.500 pesetas nominales en veinticinco acciones, número 2.068/92, de la Sociedad de Seguros "La Estrella", se hace público a los efectos del artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1925. El Director Gerente, Armando de las Alas Pumariño.

N—3690

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.